

**ACUERDO Nro. 167 /2023**

En San Miguel de Tucumán, a los <sup>16</sup> días del mes de agosto del año dos mil veintitrés; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

**VISTO**

La presentación de la Abog. Adriana Mabel Quinteros en la que deduce impugnación contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 291, 292, 293, 294, 295 y 296 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital); y,

**CONSIDERANDO**

I.- La postulante plantea impugnación a la valoración asignada de antecedentes en los términos previstos en el art. 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura al entender que le corresponden 35 puntos.

Sostiene que se omitió valorar su certificado emitido y firmado por la profesora titular de la cátedra de Derecho de Familia y Sucesiones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán, -entonces- Dra. Milda Vargas de Penna que acredita su desempeño como colaboradora *ad honorem*. Considera debe entenderse a hoy como auxiliar docente, actividad que desarrolló en cursos promocionales y regulares desde el 20/03/1992 al 02/08/1995.

Por otro lado manifiesta que no se consideró el trabajo de investigación que indicó en su ficha de antecedentes titulado “Delitos Informáticos y Funcionarios Públicos - Responsabilidad” en el que participó en su elaboración y defensa y que tiene vinculación con la carrera de Especialización de Abogacía del Estado que informó en el rubro perfeccionamiento. Expresa que al no valorarse dentro de aquella carrera en el rubro I. corresponde se asigne un puntaje en el apartado II.3.d. Estima que no se consideró mayor jerarquía del trabajo de investigación y solicita se asigne el máximo posible para aquel apartado por el grado de vinculación con la materia concursada.

Asimismo impugna la falta de valoración en el rubro III.f. Destaca su tarea de asesoramiento jurídico vinculada con la regulación de honorarios de peritos contadores, que realiza al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de Tucumán a través de la comisión de aranceles desde el año 2014. Observa que su tarea resulta necesaria para la emisión del informe técnico.

Por otro lado pondera la falta de valoración en el rubro III.e. Reproduce parte del Anexo I del RICAM y solicita se valore su desempeño en la función pública desde el año 1993 en Administración Nacional de Aduanas – Aduana de Tucumán (representante del fisco nacional y asesora legal), en el Ministerio de Economía de la Nación y luego en la AFIP



Dra. MILDIA VARGAS DE PENNA  
SECRETARÍA DE LA MAGISTRATURA  
DE TUCUMÁN

Dirección Regional Tucumán. Destaca las tareas laborales desempeñadas, su experiencia de más de treinta años en el organismo fiscal lo que estima ser un valor agregado para el cargo que se aspira y que guarda correlación con la constante y permanente capacitación, que evidencia el perfeccionamiento en la administración. Entiende que existe desigualdad de condiciones con respecto a colegas que trabajan en reparticiones provinciales a los que se les reconoce la labor en la función pública.

II. Destacamos que los reparos contra la calificación de sus antecedentes personales ya fueron objeto de análisis y resultaron rechazados por Acuerdo nro. 15/2023 de fecha 27 de febrero de 2023, entre otros a los que nos remitimos en honor a la brevedad y razones de economía procesal y atento que no agrega nuevos argumentos para apartarnos de lo allí decidido.

Por todo ello,

### EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

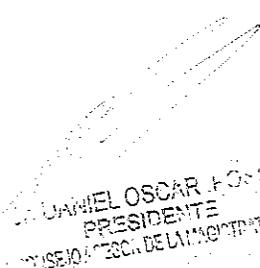
Artículo 1º: **RECHAZAR** la impugnación presentada por la concursante Adriana Mabel Quinteros contra la calificación de sus antecedentes personales en los concursos nros. 291, 292, 293, 294, 295 y 296 (Juez/a de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Capital), conforme a lo considerado.

Artículo 2º: **NOTIFICAR** el presente a la impugnante poniendo en su conocimiento que resulta irrecurrible a tenor de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura y **DAR A PUBLICIDAD** en la página *web*.

Artículo 3º: De forma.

  
DR. CARLOS SALE  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. JORGE C. MARTINEZ  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
D. DANIEL OSCAR F. GONZALEZ  
PRESIDENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DR. LUIS JOSE COSSIO  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
LEG. RAUL ALBARRACIN  
CONSEJERO TITULAR  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
DRA. JOSEFINA MARUAN  
CONSEJERA SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE